



## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco, otorgaron al Ayuntamiento, entre otras facultades especiales, la de proponer iniciativa, con respecto a su Ley de Ingresos; la Hacienda Municipal se forma con los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que anualmente propongan los Ayuntamientos y apruebe el Congreso del Estado de Tabasco; los ingresos que establezcan las leyes fiscales.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, así como al artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y el Artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, me permito someter por su digno conducto ante el Congreso del Estado de Tabasco la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco para el Ejercicio Fiscal de 2025, a continuación se expresan los motivos que sustentan esta Iniciativa en adición a lo manifestado en los Criterios del Plan de Municipal de Desarrollo de Emiliano Zapata, Tabasco.

Estos cambios legislativos reconocen a los gobiernos municipales a quienes les asiste la facultad de proponer y justificar el esquema tributario municipal por ser quienes atienden directamente las necesidades derivadas de su organización y funcionamiento, asimismo se fortalece la hacienda pública municipal.

Los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia propondrán a las Legislaturas Estatales, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso del Estado de Tabasco, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora, así como las que tengan por base el cambio del valor de los inmuebles.

II. Las participaciones federales que sean cubiertas por la Federación a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado de Tabasco.



III. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

IV. Así también el citado artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado Público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su equipamiento; h) Seguridad Pública, en los términos del artículo 21, de esta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; e i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. Los servicios citados anteriormente también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 126, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Que, para tal efecto, el artículo 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece que el Congreso del Estado aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios así mismo, revisará y fiscalizará las Cuentas Públicas. Los Presupuestos de Egresos serán aprobados por los Ayuntamientos sobre la base de sus ingresos disponibles, y en las Leyes Municipales respectivas. ~~Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.~~

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

En el artículo 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de ingresos de los Ayuntamientos, se deberán enviar los proyectos conforme a las disposiciones legales aplicables a la Legislatura Local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

Así mismo, de conformidad con el artículo 29, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se deberá estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida entre el 5 y el 31 de octubre de cada año a la Legislatura estatal para su aprobación.

En el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco señala que los impuestos, contribuciones especiales, derechos, aprovechamientos y participaciones para fines específicos que deba percibir el Municipio se regularán por esta ley y por las leyes de ingresos respectivas. En todo lo no previsto por las mismas se atenderá en lo conducente las leyes fiscales, estatales y federales la jurisprudencia en materia fiscal y el derecho común.



Por imperativo Constitucional las Haciendas Públicas Municipales deben ceñirse principio de orientación y destino del gasto por lo que consideramos justificando reiterar a través de este capítulo que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones así como los provenientes de otros conceptos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

Que los ingresos que percibe la Hacienda Pública del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco es una proyección o estimación de ingresos que se calculan con respecto a lo recaudado en el ejercicio fiscal inmediato anterior destinada para la obtención, programación y presupuestación de recursos aplicados a la consecución de los objetivos y metas establecidos.

Esta Iniciativa de Ley de Ingreso al igual que las precedentes homologa la estructura de su contenido con la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Si por cualquier circunstancia el Congreso del Estado de Tabasco no aprobara la Ley de Ingresos respectiva se tendrá como Ley de Ingresos Aprobada para ese determinado ejercicio fiscal la Ley de Ingresos que se hubiere aprobado para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

La presente **Iniciativa de Ley de Ingreso del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco; para el ejercicio fiscal del año 2025**, es una propuesta de la distribución de los recursos públicos; elaborada de acuerdo con los antecedentes, padrones tributarios y necesidades de las comunidades que integran a nuestro municipio, que permitirá enfrentar los gastos de operación municipal, de inversión en obras y demás obligaciones.

Con la certeza de que la Hacienda Pública Municipal es el conjunto de bienes que a través de una adecuada planificación, dirección y control nos permiten velar por los intereses de nuestro municipio y sus ciudadanos, nuestra labor primordial como gobierno es cumplir y hacer cumplir todas las ordenanzas y reglamentos sobre hacienda y tributos municipales, así como las normas presupuestarias que nos permitan contribuir en el constante quehacer diario para alcanzar los objetivos trazados por esta administración.

En atención a los requerimientos antes señalados se ha elaborado la propuesta que hoy se somete a consideración de ese Honorable Congreso del Estado de Tabasco, en la que han sido consideradas los siguientes apartados:

### **a) Política de los Ingresos**

La revisión de la propuesta de las fuentes de ingresos y las tarifas que serán aplicables y que sustentarán la base tienen su origen en el clasificador del rubro de ingresos y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, las cuales son indispensables para hacer frente a la recaudación del ingreso necesario para sufragar el gasto público, así como la estimación de la Iniciativa de Ley de Ingresos que para ello deberá ejercerse durante el año fiscal de 2025 ha sido necesario un análisis del contexto económico de nuestro país, así como la observancia de las condiciones en que se desarrolla la economía municipal en el ámbito estatal y nacional, para que a partir de ello



se establezca la Proyección de los Ingresos, teniendo como sustento de métrica y parámetros, los Criterios Generales de Política Económica dictados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.

El Gobierno del Municipio de Emiliano Zapata Tabasco, tomando como base lo que señala el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tiene como objetivo la finalidad de lograr el bienestar de la población por lo tanto la Administración Pública Municipal debe manejar de manera honesta, eficiente, eficaz, económica, racionada, austera, transparente, controlada y con rendición de cuentas los recursos de todo tipo que le son asignados y aquellos que le corresponden por concepto de cobros y recaudaciones.

La presente iniciativa de ley, está estructurada conforme a las Normas y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizándose un sistema financiero gubernamental para la contabilización de las transacciones de ingresos que captara el Municipio de Emiliano Zapata Tabasco en el ejercicio fiscal de 2025, en la cual estarán registradas de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestales de:

- I.- De los Impuestos;
- II.- De los Derechos;
- III.- De los Productos;
- IV.- De los Aprovechamientos;
- V.- De las Participaciones y Aportaciones Federales;
- VI.- Convenios.

De igual forma la Iniciativa propone la facultad para que el Presidente Municipal otorgue Facilidades Administrativas, así como apoyo y estímulos fiscales en el pago de contribuciones por lo que se reserva el derecho de exentar el cobro de multas, recargos, actualizaciones y gastos de ejecución en el pago del Impuesto Predial.

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio atendiendo a la competencia que le asiste por disposición Constitucional y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, determina el principio de orientación y destino del gasto por lo que se considera justificado a través de este capítulo que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.



Se presenta la memoria de cálculo del pronóstico de los rubros de los ingresos contenidos en el artículo 1 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se propone en la presente Iniciativa.

## I.- Impuestos

Los impuestos son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Para efectuar la estimación de los ingresos sobre el rubro de Impuestos se consideraron los elementos siguientes:

- a) Serie histórica de los ingresos devengados del ejercicio 2023 y 2024.
- b) Pronóstico de ingresos para el cierre del ejercicio fiscal de 2024.
- c) Se considera que debido a la crisis económica mundial y nacional se prevé unos ingresos muy conservadores.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos se continuará realizando programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones e invitaciones de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en los impuestos municipales, así como líneas de acción que coadyuve a la recaudación de esta contribución fiscal como:

- Implementar módulos de recaudación y atención para los contribuyentes en las diferentes zonas de desarrollo.
- Organizar brigadas para invitar y motivar a los contribuyentes a que cumplan con sus obligaciones, capacitar al personal para proporcionar un servicio de calidad a los contribuyentes.
- Establecer los mecanismos de control, seguimiento y cobro de todos los servicios del municipio que permitan una gestión administrativa de recaudación oportuna y de calidad.



Para la determinación del Impuesto por traslado de dominio de bienes inmuebles, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## **II.- Derechos**

Las cuotas establecidas para los ingresos por derechos que corresponden a prestaciones de servicios y funciones públicas que por ley tiene la obligación la administración municipal de proporcionar; se justifica el cobro de cada uno de los conceptos que en la iniciativa se propone para el cálculo se consideró el estimado propuesto en la iniciativa del ejercicio 2024, considerando un incremento en el número de servicios que las diversas áreas de la administración proporcionan.

Para el cobro de los ingresos por los diversos conceptos de Derechos están sujetos a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

## **III.- Productos.**

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos se orienta principalmente a mantener el valor real de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos respectivos se aplicó únicamente el factor de la inflación esperada para el próximo ejercicio fiscal, con base a la estimación del cierre del ejercicio 2024.

## **IV.- Aprovechamientos.**

Las cuotas de los aprovechamientos se sustentan principalmente en su actualización, la prestación de servicios relacionados con los aprovechamientos, se vinculan con actividades productivas y el crecimiento económico. Por ello, en el pronóstico de los ingresos por este concepto se consideró como base la Iniciativa de Ley del ejercicio 2024.

## **V.- Participaciones y Aportaciones.**

Los ingresos de las Participaciones Federales y Aportaciones del Ramo 33, se sujetarán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 y los montos serán determinados de acuerdo con los lineamientos de los ordenamientos de la Leyes de Coordinación Fiscal Federal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Estimación que sugiere la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



## VI.- Convenios

La determinación de los ingresos por Convenios Estatales, Federales y Subsidios se integra cuando se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

El monto total de los ingresos municipales estimados a recibir en el **Ejercicio Fiscal 2025**, ascienden a **\$ 340,158,974.00**, mismos que se detallan en el artículo 1 de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Emiliano Zapata Tabasco.

### b) Riesgos Relevantes

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación y son estos riesgos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentar dichos riesgos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos propios.

### Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.

El Municipio de Emiliano Zapata Tabasco no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario se optaría por tal medida.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese H. Congreso del Estado de Tabasco lo siguiente:



## INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025.

**Artículo 1.-** En concordancia con lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable ( CONAC), la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y demás Leyes Fiscales, y considerando el planteamiento de la situación que impera en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, para sufragar los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el Ejercicio Fiscal del año 2025, el Municipio percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
1				<b>IMPUESTOS</b>	<b>6,378,675.00</b>
	12			<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>	<b>4,493,929.00</b>
		02		<b>Impuesto Predial</b>	<b>4,493,929.00</b>
			1	Impuesto Predial Corriente Urbano	3,380,926.00
			2	Impuesto Predial Corriente Rustico	378,356.00
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano	672,669.00
			4	Impuesto Predial Rezago Rustico	6,006.00
			5	Actualización Impuesto Predial Rezagado Rústico	8,455.00
			6	Actualización Impuesto Predial Rezagado Urbano	47,517.00
	13			<b>Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>1,620,873.00</b>
		03		<b>Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	<b>1,620,873.00</b>





RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			1	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Urbanos	850,000.00	
			2	Impuesto de Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles Rústicos	764,001.00	
			3	Actualización de Traslado de Dominio	6,872.00	
	17			<b>Accesorios de Impuestos</b>		<b>263,873.00</b>
		01		<b>Recargos de Impuestos</b>	<b>262,626.00</b>	
			2	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio urbano	217,884.00	
			3	Recargos de los Impuestos Sobre el Patrimonio Rústico	40,000.00	
			5	Recargos de Otros Impuestos	4,742.00	
		02		<b>Multas del Impuesto</b>	<b>1,140.00</b>	
			2	Multas de Impuestos Sobre el Patrimonio	1,000.00	
			5	Multas de Otros Impuestos	140.00	
		04		<b>Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	<b>107.00</b>	
			2	Gastos de los Impuestos Sobre el Patrimonio	107.00	
4				<b>DERECHOS</b>		<b>12,691,422.00</b>
	43			<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>		<b>4,608,108.00</b>
		01		<b>Licencias y Permisos de Construcción</b>	<b>222,489.00</b>	
			1	Para construcciones de losa de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	5,000.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			2	Para construcciones por metro cuadrado	5,108.00	
			3	Por construcciones de bardas, rellenos y/o excavaciones	1,735.00	
			4	Permiso para ocupación de vía pública con material de construcción, hasta por 3 días	3,933.00	
			5	Permiso para ocupación de vía pública con tapial/protección por metro cuadrado por día	3,393.00	
			6	Permisos de remodelación por metro cuadrado	2,898.00	
			7	Permiso por ruptura de pavimento	35,000.00	
			8	Permiso por demolición	600.00	
			9	Constancia por terminación de obra	10,000.00	
			10	Licencia y Permisos de Construcción de casa habitación	104,022.00	
			11	Licencia y Permisos de Construcción de Local Comercial	50,800.00	
		02		<b>De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones</b>	<b>137,219.00</b>	
			1	Licencias para fraccionamientos y lotificación de terrenos	1,775.00	
			2	Fraccionamientos	2,000.00	
			3	Condominios por medio	0.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
				cuadrado del terreno		
			4	Lotificaciones por metro cuadrado del área total	1,500.00	
			5	Relotificación por metro cuadrado del área vendible	1,500.00	
			6	Divisiones por metro cuadrado del área vendible	2,000.00	
			7	Subdivisiones de Predio	78,000.00	
			8	Subdivisiones por metro cuadrado del área vendible	20,796.00	
			9	Fusiones de Predios por metro cuadrado del área Vendible	4,648.00	
			10	Fusión de Predio	20,000.00	
			11	Constancia de división y/o subdivisión de predios cuando la superficie del predio sea rústico	5,000.00	
		<b>03</b>		<b>De la Propiedad Municipal</b>	<b>242,135.00</b>	
			1	De terrenos a perpetuidad en los cementerios, por cada lote de dos metros de longitud por uno de ancho	215,600.00	
			2	Lotes en el panteón	5,004.00	
			3	Por la cesión de derechos	7,291.00	
			4	Por la cesión de derechos de propiedad y bóvedas entre particulares	10,140.00	
			5	Por reposición de títulos de propiedad	4,100.00	
		<b>04</b>		<b>De los Servicios</b>	<b>652,285.00</b>	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
				<b>Municipales de Obra</b>		
			1	Arrimo de caños (ruptura de pavimentos)	1,514.00	
			2	Por conexiones a las redes de servicios públicos	5,000.00	
			3	Por el uso del suelo (aplica constancia de factibilidad de uso de suelo)	505,000.00	
			4	Aprobación de planos de construcción (aplica expedición de planos)	30,000.00	
			5	Alineación y números oficiales	108,492.00	
			6	Rectificación de Mensuras	2,279.00	
		<b>05</b>		<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>	<b>10,000.00</b>	
			1	Expedición de títulos municipales	10,000.00	
		<b>06</b>		<b>De los servicios, registros e inscripciones</b>	<b>2,409,423.00</b>	
			1	Certificados y copias certificadas	16,502.00	
			2	Por certificación de registro de fierros y señales para marcar ganado y madera	5,240.00	
			3	Actualización de fierro	76,450.00	
			4	Certificación del número oficial y alineamiento	35,800.00	
			5	Por certificación del Acta de Nacimiento	644,832.00	
			6	Por certificación de acta de defunción, supervivencia, matrimonio, firmas y constancias de actos positivos o negativos	253,632.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			7	Por certificación acta de divorcio	29,565.00	
			8	Expedición y constancias por la Dirección de Finanzas	3,071.00	
			9	Expedición y constancias por la Dirección de Obras Públicas	50,000.00	
			10	Expedición y constancia por la Dirección de Desarrollo	394,948.00	
			11	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Ambiental	50,000.00	
			12	Expedición y constancia por la Dirección de Protección Civil	828,565.00	
			13	Constancia de Soltería	20,818.00	
		7		<b>Actos e Inscripciones en el Registro Civil</b>	<b>244,715.00</b>	
			1	Por cada acto de reconocimiento, designación y supervivencia celebrado a domicilio	50,433.00	
			2	Por cada acto de reconocimiento celebrado en las oficinas del Registro Civil	30,554.00	
			3	Por cada acto de reconocimiento, de supervivencia.	14,440.00	
			4	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas hábiles	23,304.00	
			5	Por celebración de matrimonio efectuado a domicilio en horas	39,444.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
				extraordinarias		
			6	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas hábiles	28,455.00	
			7	Por celebración de matrimonio efectuado en el Registro Civil en horas extraordinarias	23,964.00	
			8	Por acto de divorcio administrativo	2,101.00	
			9	Por disolución de sociedad conyugal aceptando el régimen de separación de bienes	2,020.00	
			10	Inscripción de resolución judicial	30,000.00	
		<b>8</b>		<b>De los Servicios Colectivos</b>	<b>689,842.00</b>	
			1	Servicios de recolección de basura	670,000.00	
			2	Lotes baldíos	9,842.00	
			3	Seguridad Pública	10,000.00	
	<b>44</b>			<b>Otros Derechos</b>		<b>8,083,314.00</b>
		<b>01</b>	1	De la autorización para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad	<b>393,914.00</b>	
		<b>03</b>	1	Servicios Catastrales	<b>239,321.00</b>	
		<b>05</b>		De la autorización para la ocupación en vía pública y sitios públicos	<b>3,115,630.00</b>	
			1	Uso de suelo fijo y semi fijo	300,000.00	
			2	Uso de suelo ferias municipales	29,749.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
			3	Permisos de carga y descarga	2,753,346.00	
			4	Anuencias	32,535.00	
		<b>06</b>	1	Maquila de rastros	<b>22,271.00</b>	
		<b>07</b>	1	Por servicios de la Central Camionera	<b>1,722,471.00</b>	
		<b>08</b>	1	Por Servicios del Mercado Público	<b>56,484.00</b>	
		<b>09</b>	1	Certificado de Funcionamiento (uso comercial)	<b>2,000,000.00</b>	
		<b>10</b>	1	Pago de bases de licitaciones diversas	<b>39,973.00</b>	
		<b>11</b>	1	Servicios, registros, inscripciones al padrón de contratistas y prestadores de servicios	<b>143,156.00</b>	
		<b>12</b>	1	Por talleres impartidos (DIF y DECUR)	<b>41,622.00</b>	
		<b>13</b>	1	Por el gimnasio municipal	<b>100,000.00</b>	
		<b>14</b>	1	Por acceso al basurero	<b>9,540.00</b>	
		<b>15</b>	1	Curso de Educación vial y servicios de tránsito	<b>40,000.00</b>	
		<b>16</b>	1	Por Cendi y UBR	<b>94,430.00</b>	
		<b>17</b>	1	Alberca Municipal	<b>43,455.00</b>	
		<b>18</b>	1	Otros ingresos	<b>21,047.00</b>	
<b>5</b>				<b>PRODUCTOS</b>		<b>597,465.00</b>
	<b>51</b>			<b>Productos</b>	<b>597,465.00</b>	
		<b>01</b>	1	Productos Financieros	111,238.00	
		<b>02</b>	2	Cuotas salón rosa	75,350.00	
		<b>03</b>	3	Cuotas del salón de las flores	1,000.00	
		<b>04</b>	4	Cuotas casa del diabético	25,773.00	
		<b>05</b>	5	Cuotas baños	384,104.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO
6				<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>2,332,606.00</b>
	61			<b>Aprovechamientos</b>	<b>2,232,606.00</b>
		01		<b>Multas</b>	<b>1,142,304.00</b>
			1	Derivadas de Seguridad Pública	131,151.00
			2	Derivadas de Tránsito Municipal	400,000.00
			3	Multas de Reglamento	92,989.00
			4	Multas derivadas de Obras Públicas	300,000.00
			5	Otras Multas	218,164.00
		02		<b>Indemnizaciones</b>	<b>170,302.00</b>
			1	Indemnización a favor del municipio	80,302.00
			2	Recuperación de seguros de pérdida total de vehículos y otros bienes propiedad del municipio	90,000.00
		03		<b>Reintegros</b>	<b>20,000.00</b>
		04		<b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas</b>	<b>50,000.00</b>
		06		<b>Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones</b>	<b>850,000.00</b>
	62			<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>100,000.00</b>
		01		<b>Por el uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles (arrendamiento y explotación de bienes del Municipio)</b>	<b>100,000.00</b>
8				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>318,158,806.00</b>





RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
	81			<b>PARTICIPACIONES</b>		<b>236,753,650.00</b>
		01		<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>236,753,650.00</b>	
			1	Fondo General de Participaciones	221,568,003.00	
			2	Fondo de Resarcimiento de Contribuciones Estatales ISN	2,800,220.50	
			3	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	7,800,525.50	
			4	30% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	785,859.00	
			5	70% Fondo de Compensación y Combustible Municipal	1,833,670.00	
			6	Fondo de Coordinación en Predial	1,965,372.00	
	82			<b>Aportaciones</b>		<b>71,614,914.00</b>
		03		<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)</b>		<b>41,203,630.00</b>
			1	Federal	41,203,630.00	
		04		<b>Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)</b>		<b>30,411,284.00</b>
			1	Federal	30,411,284.00	
	83			<b>Convenios</b>		<b>9,790,242.00</b>
		01		<b>Estatales</b>		<b>2,101,469.00</b>
			1	Convenio de Coordinación para la transferencia de la prestación del Servicio	2,101,469.00	



RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO	
				Público de Tránsito		
		<b>02</b>		<b>Federales</b>		<b>7,688,773.00</b>
			1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (Marítimos y Terrestres)	2,841,250.00	
			2	Aportación Federal CAPUFE	4,847,523.00	
	<b>84</b>			<b>Incentivos Derivados de la Coordinación Fiscal</b>		
		<b>02</b>		<b>Incentivos por la Recaudación de Ingresos Federales Coordinados</b>		
			1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00	
	<b>0</b>			<b>Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>	
		<b>1</b>		<b>Endeudamiento Interno</b>	0.00	
		<b>2</b>		<b>Endeudamiento Externo</b>	0.00	
		<b>3</b>		<b>Financiamiento Interno</b>	0.00	
<b>TOTAL, DE INGRESOS DE GESTIÓN (IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS.</b>						<b>22,000,168.00</b>
<b>TOTAL, DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>						<b>318,158,806.00</b>
<b>TOTAL, DE INGRESOS ESTIMADOS</b>						<b>340,158,974.00</b>



**Artículo 1.-** El monto de las Participaciones Federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal (Fondo III), Fondo de aportaciones para el fortalecimiento y Demarcaciones Territoriales municipal (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a los montos que sean publicados por la Secretaria de Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, quedando obligado el Ayuntamiento a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente.

Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos, para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los Convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, derechos y disposiciones aplicables.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones que en Impuestos Federales o Estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado en los términos del artículo 9, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagar actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22, del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria.



Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** En los casos de prórroga o plazo para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa 0.70% de acuerdo a la ley de la materia.

**Artículo 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, en su caso, sean parte.

**Artículo 7.-** En término de lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

**Artículo 8.-** Las exenciones o subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio serán utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, facultando para tal efecto, al C. Presidente Municipal, para conceder descuentos en accesorios del impuesto predial, desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, para lo cual el contribuyente tendrá que actualizar el pago al año en curso.



Adicionalmente, el cabildo podrá autorizar al C. Presidente Municipal, el otorgamiento de descuentos en el cobro de accesorios de Derechos, siempre y cuando sean programas de beneficio social y general. Los estímulos fiscales y las facilidades administrativas se otorgarán con base en criterios de eficiencia, economía, no discriminación, temporalidad definida y progresividad.

Para el otorgamiento de los estímulos fiscales deberá tomarse en cuenta si los objetivos pretendidos alcanzarse de mejor manera con la política de gasto. Los costos para las finanzas públicas de las facilidades administrativas y los estímulos fiscales se especificarán en el Presupuesto de Gastos Fiscales.

**Artículo 10.-** Los ingresos a que se refiere la presente Iniciativa de Ley de Ingreso, no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

**Artículo 11.-** Atendiendo lo dispuesto en los artículos 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos del Municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento de Emiliano Zapata podrá contratar financiamiento que no exceda del límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año y que por su contratación no sean afectadas en garantía de pago las Participaciones derivadas del convenio fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación y conclusión del financiamiento.

### **De la Información y Transparencia Fiscal**

**Artículo 12.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.



Toda iniciativa en materia fiscal que se envíe al H. Congreso del Estado observará lo siguiente:

- Que se otorgue certidumbre jurídica a los contribuyentes.
- Que el pago de las contribuciones sea sencillo y asequible.
- Que el monto a recaudar sea mayor que el costo de su Recaudación y Fiscalización.
- Que las contribuciones sean estables para las Finanzas Públicas.

**Artículo 13.-** Con la finalidad de darle certeza jurídica a los contribuyentes, se anexa el Tabulador de conceptos de cobro, identificado por área generadora, concepto y UMA; como se detalla a continuación:

CONCEPTOS DE COBRO PARA EL EJERCICIO 2024-2027			
CONCEPTO DE COBRO PARA EL EJERCICIO 2025			
UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)		VALOR UMA 2025	PERIODICIDAD
VENTANILLA UNICA			
ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL			
HABITACIONAL		15	POR SOLICITUD
COMERCIAL		20	POR SOLICITUD
RURAL		15	POR SOLICITUD
RECTIFICACION DE MEDIDAS			
HABITACIONAL		5	POR SOLICITUD
COMERCIAL		10	POR SOLICITUD
RURAL		15	POR SOLICITUD
FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO			
HABITACIONAL		4	METRO CUADRADO
COMERCIAL, INDUSTRIAL, INFRAESTRUCTURA	E	0.25	METRO CUADRADO



PERMISO/LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		
PERMISO O REVALIDACION CONSTRUCCION HABITACIONAL	0.10	METRO CUADRADO
PERMISO O REVALIDACION CONSTRUCCION COMERCIAL	0.20	METRO CUADRADO
LICENCIA O REVALIDACION DE CONSTRUCCION HABITACIONAL	0.15	METRO CUADRADO
LICENCIA O REVALIDACION DE CONSTRUCCION COMERCIAL, INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURA	0.20	METRO CUADRADO
FRACCIONAMIENTO	0.05	METRO CUADRADO
LOTIFICACIONES	0.10	METRO CUADRADO
RELOTIFICACIONES Y FRACCIONAMIENTO	0.05	METRO CUADRADO
CONDOMINIOS	0.10	METRO CUADRADO
SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS URBANOS	0.05	METRO CUADRADO
SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS RUSTICOS	0.01	METRO CUADRADO
OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MATERIAL	3	DIAS
OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON TAPIAL Y/O OTRAS PROTECCIONES M2 POR DIA	0.02	METRO CUADRADO
EXCAVACIÓN O RELLENOS	0.04	METRO CUBICO
DEMOLICION	0.05	METRO CUADRADO
TERMINACION DE OBRA (CONSTANCIA)	4	POR SOLICITUD
RUPTURA DE CALLE CON PAVIMENTO (DRENAJE Y AGUA POTABLE)	4	METRO LINEAL
RUPTURA DE CALLE SIN PAVIMENTO (DRENAJE Y AGUA POTABLE)	2	METRO LINEAL



CONSTRUCCIÓN DE BARDAS		0.10	METRO LINEAL
ADQUISICIÓN DE TERRENOS DE PANTEON		40	PIEZA
REPOSICIÓN DE TITULOS DE PANTEON		5	POR SOLICITUD
CESIONES DE DERECHOS		10	POR SOLICITUD
CAMBIO DE REGIMEN RUSTICO-URBANO		10	POR SOLICITUD
<b>CERTIFICACION DE DOCUMENTOS</b>			
HASTA 10 HOJAS		2	PIEZA
POR HOJA SUBSECUENTES		0.01	PIEZA
HASTA POR 100 HOJAS		5	PIEZA
POR 20 FOJAS EXCEDENTE DE 100		1	PIEZA
BASE DE LICITACION PARA OBRA PUBLICA MUNICIPAL O ESTATAL		DE 9 A 28	POR SOLICITUD
MULTAS DE OBRAS PUBLICAS		DE 10 A 10,000	POR EVENTO
<b>FISCALIZACION Y NORMATIVIDAD</b>			
VENDEDORES SEMIFIJOS (LOCALES)	AMBULANTES	DE 0.31 A 0.50	DIARIO
VENDEDORES SEMIFIJOS (FORANEOS)	AMBULANTES	DE .50 A 20	DIARIO
ANUENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE MOTO SERVICIO		DE 5 A 20	ANUAL





LICENCIA TIENDAS DE ABARROTES O MINI SUPER CON ENFRIADORES	DE 5 A 15	ANUAL
LICENCIA ANUNCIOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS Y NO LUMINOSOS	DE 10 A 100	ANUAL
VOLANTES	DE 1 A 5	POR SOLICITUD
PERIFONEO	DE 5 A 10	POR SOLICITUD
ANUENCIA PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS CON VENTA DE ALCOHOLES	DE 100 A 2500	ANUAL
ANUENCIAS PARA BAILES POPULARES	DE 10 A 50	DIARIO
RENTA LOCALES COMERCIALES	DE 5 A 200	MENSUAL
MERETRICES, MESERAS	DE 0.52 A 2	SEMANAL
<b>CATASTRO</b>		
CERTIFICADO VALOR CATASTRAL	4	POR SOLICITUD
ELABORACION DE PLANOS	5	POR SOLICITUD
TRASLADO DE DOMINIO	2%	POR SOLICITUD
COPIA DE DOCUMENTO CERTIFICADA	2	POR SOLICITUD
COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO	2	POR SOLICITUD
COPIA CEDULA CATASTRAL SIMPLE	2	POR SOLICITUD
COPIA CEDULA CATASTRAL CERTIFICADA	5	POR SOLICITUD
<b>ADMINISTRACIÓN</b>		
INSCRIPCION AL PADRÓN DE PROVEEDORES FISICAS	15	POR SOLICITUD



INSCRIPCION AL PADRÓN DE PROVEEDORES MORALES	20	POR SOLICITUD
<b>EMPRESAS MUNICIPALES</b>		
CENTRO SOCIAL	DE 50 A 300	POR SOLICITUD
PASTELITO	DE 20 A 100	POR SOLICITUD
LOCALES DE PLAZA YOLI	DE 10 A 50	MENSUAL
LOCALES CENTRAL CAMIONERA	DE 5 A 50	MENSUAL
BAÑOS CENTRAL CAMIONERA	DE 0.05 A 0.20	POR PERSONA
BAÑOS PLAZA YOLI	DE 0.05 A 0.20	POR PERSONA
ANDENES DE AUTOBUSES PRIMERA CLASE	DE 5 A 600	MENSUAL
ANDENES DE COMBIS	DE 0.3 A 0.10	UNIDAD
ANDENES CAMIONES O URVAN	DE 0.4 A 0.10	UNIDAD
TRANSPORTE JAGUAR	DE 0.3 A 0.10	UNIDAD
RENTA LOCALES TAQUILLA	DE 5 A 50	MENSUAL
<b>DEPORTES</b>		
ZUMBA	DE 0.40 A 0.80	SEMANAL
SPINING	DE 0.40 A 0.80	SEMANAL
GIMNASIO	DE 0.40 A 0.80	SEMANAL
ALBERCA	DE .50 A 2	SEMANAL
<b>RASTRO MUNICIPAL</b>		
SACRIFICIO DE RESES	DE 0.31 A 0.60	POR RES



SACRIFICIO DE CERDO	DE 0.31 A 0.60	POR CERDO
<b>JUEZ CALIFICADOR</b>		
FALTAS ADMINISTRATIVAS	DE 2 A 200	POR ARRESTO
<b>REGISTRO CIVIL</b>		
LAS ANOTACIONES DE RESOLUCIONES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS	3	POR SOLICITUD
RECONOCIMIENTO DE HIJOS	5	POR SOLICITUD
EXPEDICION DE CONSTANCIA POSITIVA O NEGATIVA DE REGISTRO DE NACIMIENTO	2	POR SOLICITUD
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO	1	POR SOLICITUD
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCION, SUPERVIVENCIA, Y MATRIMONIO SE PAGARÁ	2	POR SOLICITUD
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DIVORCIO	5	POR SOLICITUD
CONSTANCIA NEGATIVA DE MATRIMONIO	2	POR SOLICITUD
POR CADA ACTO DE ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN RECONOCIMIENTO DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO	10	POR SOLICITUD
POR CADA ACTO DE RECONOCIMIENTO DE SUPERVIVENCIA	5	POR SOLICITUD
CELEBRACION DE MATRIMONIO EFECTUADO A DOMICILIO EN HORAS HABILES	30	POR SOLICITUD



CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN HORAS EXTRAORDINARIAS	50	POR SOLICITUD
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HABLES	6	POR SOLICITUD
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EFECTUADO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS	12	POR SOLICITUD
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO	50	POR SOLICITUD
POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL REGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES	60	POR SOLICITUD
BODAS COLECTIVAS	4	POR SOLICITUD
<b>TRÁNSITO MUNICIPAL</b>		
PERMISO DE CARGA Y DESCARGA	DE 8 A 100	POR SOLICITUD
CONSTANCIA DE EDUCACION VIAL	DE 4 A 10	POR SOLICITUD
PERMISO DE MANIOBRA Y USO DE VIA PUBLICA	DE 2 A 50	POR SOLICITUD
GRUA	DE 9 A 200	POR SOLICUTUD
RETEN	DE 0.5 A 2	DIARIO
INFRACIONES		BASE REGLAMENTO
<b>CASA DEL DIABETICO</b>		
CURACIONES	DE 0.31 A 5	POR SOLICITUD
TOMA DE GLUCOSA, PRESIÓN, OZONO E INYECCIONES	DE 0.31 A 5	POR SOLICITUD
CONSULTA DE EXTRACCION DE DIENTES, NUTRILOGO	DE 0.31 A 5	POR SOLICITUD
PROFILAXIS	DE 0.31 A 5	POR SOLICITUD



AMALGAMAS		DE 0.31 A 5	POR SOLICITUD
RESINAS		DE 0.31 A 5	POR SOLICITUD
<b>TALLERES DIF MUNICIPAL</b>			
MENSUAL POR ALUMNO		DE 1 A 5	POR SOLICITUD
<b>CASA DIA</b>			
ESTANCIA		DE 1 A 5	POR SOLICITUD
ALIMENTOS		DE 0.50 A 1	POR SOLICITUD
<b>CAIC Y/O CENDIS</b>			
MENSUAL POR INFANTE		DE 5 A 10	POR SOLICITUD
<b>ALBERGUE MUNICIPAL</b>			
HOSPEDAJE		DE 0.50 A 2	POR SOLICITUD
USO DE BAÑOS Y REGADERAS		DE 0.15 A .30	POR SOLICITUD
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>			
CONSTANCIA DE NO INHABILITACIÓN		3	POR SOLICITUD
AFILIACION AL PADRON DE CONTRATISTAS		25	POR SOLICITUD
SANCIONES E INFRACCIONES A CONTRATISTAS Y RESIDENTES DE OBRA		DE 10 A 1,000	
<b>PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE</b>			
PERMISO DE TALA DE ARBOLES		DE 1 A 50	POR SOLICITUD
EXPEDICION DE PERMISOS AMBIENTALES		DE 50 A 300	POR SOLICITUD



SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS A EMPRESAS COMERCIALES	DE 1 A 300	POR SOLICITUD
CONSTANCIA DE NO ALTERACION AL MEDIO AMBIENTE	DE 1 A 500	POR SOLICITUD
<b>DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES</b>		
PAGO POR LOTES BALDÍOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS	DE 1 A 250	POR SOLICITUD
<b>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA</b>		
PAGO POR SEGURIDAD PÚBLICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS	DE 1 A 300	POR SOLICITUD
<b>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>		
PAGO DE FIERRO	DE 1 A 10	POR SOLICITUD
CONSTANCIA DE RESIDENCIA	DE 0.10 A .30	POR SOLICITUD
CONSTANCIA DE CONCUBINATO	DE 0.10 A .50	POR SOLICITUD
CONSTANCIA DE IDENTIDAD	DE 0.10 A .50	POR SOLICITUD
<b>PROTECCION CIVIL</b>		
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL	DE 50 A 150	POR SOLICITUD
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INMUEBLES EN TIENDAS DEPARTAMENTALES DE 100 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	DE 100 A 200	POR SOLICITUD
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INMUEBLES EN MEDIANOS NEGOCIOS DE 50 A 150 METROS CUADRADOS.	DE 50 A 100	POR SOLICITUD



EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INMUEBLES EN MICROS NEGOCIOS DE 1 A 100 METROS CUADRADOS.	DE 6 A 10	POR SOLICITUD
TALA Y PODA DE ÁRBOLES, COMBATE DE ABEJAS AFRICANIZADAS EN ESCUELAS DE GOBIERNO Y PARTICULARES.	5	POR SOLICITUD
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PLANES DE CONTINGENCIAS	50	POR SOLICITUD
DICTAMINAR Y AUTORIZAR ESTUDIOS Y ANÁLISIS DE RIESGO	100	POR SOLICITUD
DICTAMINAR Y AUTORIZAR PERITAJES DE PROTECCIÓN CIVIL	100	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIONES DE INMUEBLES DE 0.01 A 20 METROS CUADRADOS	6	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 20 A 50 METROS CUADRADOS	10	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 50.01 A 100 METROS CUADRADOS	12	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 100 A 200 METROS CUADRADOS	15	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE SEGURIDAD E INSPECCIÓN EN INMUEBLES DE 200 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	25	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 0.01 A 1 HECTÁREAS	60	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 1 A 5 HECTÁREAS	90	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5 A 10 HECTÁREAS	170	POR SOLICITUD



DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 10 A 20 HECTÁREAS	320	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 20 A 50 HECTÁREAS	770	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE RIESGO EN PREDIOS DE 5 A MÁS HECTÁREAS	920	POR SOLICITUD
DICTAMEN DE RIESGO QUÍMICO	300	POR SOLICITUD
RESGUARDO DE EVENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	40	POR SOLICITUD
AUTORIZACIÓN DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	50	POR SOLICITUD
RENOVACIÓN DE REGISTROS A ORGANIZACIONES CIVILES, EMPRESAS CAPACITADORAS E INSTRUCTORES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL	50	POR SOLICITUD
AUTORIZACIÓN PARA CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS DE NUEVA CREACIÓN O QUE SE ENCUENTREN OPERANDO	50	POR SOLICITUD
EMISIÓN DE COPIAS (CONSTANCIAS DE INMUEBLES Y VALIDACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS)	5	POR SOLICITUD
AUXILIO A INCENDIOS EN BODEGAS RECICLADORAS, CHATARRERAS Y RETENES	100	POR SOLICITUD
AUXILIO A INCENDIOS EN CENTROS COMERCIALES COMO PLAZAS, CINES, AUDITORIOS Y SIMILARES.	100	POR SOLICITUD





PODA O TALA DE ÁRBOL EN DOMICILIO O ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES: A).- PODA DE ÁRBOL	6	POR SOLICITUD
B).- TALA DE ÁRBOL DE ACUERDO A LA MEDIDA POR METRO CUBICO	DE 16 A 25	POR SOLICITUD
ATENCIÓN A FUGAS DE GAS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES	20	POR SOLICITUD
ATENCIÓN A SISTEMAS DE CONTENCIÓN DE AGUA COMO CISTERNAS Y TINACOS POR CADA UNO DE ELLOS.	15	POR SOLICITUD
RESGUARDO DE EVENTOS ACUÁTICOS PARTICULARES COMO COMPETENCIAS DE PESCA DEPORTIVA, CARRERAS DE LANCHAS, EVENTOS RELIGIOSOS Y SIMILARES.	100	POR SOLICITUD
COMBATE DE ABEJAS AFRICANIZADAS EN PREDIOS PARTICULARES.	2	POR SOLICITUD
CAPTURA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN AZOTEAS Y ÁREAS CONFINADAS.	10	POR SOLICITUD

**Artículo 14.-** En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se incluyeron **Anexo I: Los objetivos anuales, estrategias y metas;** **Anexo II: Las Proyecciones de las Finanzas Públicas;** **Anexo III: Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;** **Anexo IV: Resultados de las Finanzas Públicas y Anexo V: Balance Presupuestario al cierre del mes de Septiembre de 2024.**



## ANEXO I.- Los objetivos anuales, estrategias y metas.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción I y 18, párrafo primero; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción I; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan los objetivos anuales, estrategias y metas para el ejercicio 2025, como se detallan a continuación:

Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco		
Objetivos, Estrategias y Metas de los Ingresos de la Hacienda Pública		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Ser un gobierno con estructuras administrativas modernas, con implementación de prácticas innovadoras que nos permita ofrecer respuestas a la ciudadanía de forma oportuna y eficiente, siempre con total apego a los principios de legalidad, racionalidad, honestidad, austeridad y transparencia.	Establecer estrategias que permitan incrementar la recaudación de ingresos públicos, mediante la modernización de la gestión y la ampliación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.	Incrementar los Ingresos Fiscales en el ejercicio 2025 del ejercicio fiscal anterior.
Detonar la economía del municipio mediante la ejecución de programas y acciones que impulsen al comercio y promoción socioeconómica, turística y agropecuaria, pesquera, y forestal para encausar al municipio rumbo al desarrollo sustentable.	Promover la inversión pública y privada en el municipio, y fortalecer las micros y pequeñas empresas existentes para la generación de empleos.	Bajar tasas de desempleo
Incrementar las capacidades de administración Municipal para obtener resultados que aumenten el bienestar de las personas.	Poner en marcha estrategias para la planeación, recaudación y ejercicio eficiente del gasto.	Tener identificados las necesidades de nuestra comunidad y generar una estrategia cuantificable para ejercicios fiscales posteriores.



## ANEXO II.- Proyecciones de las Finanzas Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción II y 18, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción II; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan las Proyecciones de Finanzas Públicas, los cuales abarcan el periodo de 1 año en adición al ejercicio fiscal en cuestión, como se detallan a continuación:

MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.		
PROYECCION DE INGRESOS - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2025	2026
<b>1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>	<b>258,753,818.00</b>	<b>267,810,202.00</b>
IMPUESTOS	6,378,675.00	6,601,929.00
DERECHOS	12,691,422.00	13,135,622.00
PRODUCTOS	597,465.00	618,376.00
APROVECHAMIENTOS	2,332,606.00	2,414,247.00
PARTICIPACIONES	236,753,650.00	245,040,028.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>81,405,156.00</b>	<b>84,254,336.00</b>
APORTACIONES	71,614,914.00	74,121,436.00
CONVENIOS	9,790,242.00	10,132,900.00
<b>4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS</b>	<b>340,158,974.00</b>	<b>352,064,538.00</b>
<b>Datos informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. En caso de Recursos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales y Convenios se consideró un incremento del 3.5%, de acuerdo al Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Egresos de la Federación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.		
<b>4. El Municipio de Emiliano Zapata Tabasco tiene una población menor a 200,000 habitantes por lo tanto nos adherimos a lo manifestado en el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Dicipina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</b>		



### **ANEXO III.- Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 5, fracción III y 18, fracción II; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción III; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan los Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos como se detalla a continuación:

Entre los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales, se tiene que la mayor parte del ingreso recibido proviene de las Participaciones y Aportaciones Federales, así como los Convenios con el Estado y la Federación, por lo que los riesgos relevantes están positivamente correlacionados con los Ingresos de la Federación; y son estos los que podrían causar modificación a las proyecciones de ingresos federales.

De acuerdo con lo establecido en la estrategia principal para enfrentarlos será determinada por el propio Ayuntamiento según la naturaleza del riesgo y el comportamiento de los ingresos.

#### **Propuesta de endeudamiento neto para el año que se presupuesta.**

El Municipio de Emiliano Zapata no contempla deuda pública alguna para el año que se proyecta, ya que se trabaja con una política de eficiencia y austeridad en el gasto y planes para fortalecer las cobranzas de los ingresos propios, las medidas de apremio financiero que presente el Municipio no implica que se tenga que optar por endeudamiento en el corto, mediano o largo plazo, sin embargo de acuerdo a la calificación que obtenga aunado a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en caso de ser estrictamente necesario, se optaría por tal medida.

Sin embargo, se hace mención que se cuenta con un pasivo contingente de Laudos contraídos al 30 de septiembre de 2024, a cargo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, por importe de \$29,684,953.92, en razón de ello se ira cumpliendo con las amortizaciones de dichos laudos de acuerdo a lo mencionado en el artículo 43 párrafo I y II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias del Estado de Tabasco y sus Municipios.



## ANEXO IV.- Resultados de las Finanzas Públicas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 5, fracción IV y 18, fracción III; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 13, fracción IV; de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; se presentan los Resultados de las Finanzas Públicas, los cuales abarcan el ejercicio fiscal inmediato anterior (2023) y el ejercicio fiscal 2024; como se detallan a continuación:

<b>MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.</b>		
<b>RESULTADO DE INGRESOS - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>	<b>205,841,787.00</b>	<b>263,597,572.00</b>
IMPUESTOS	5,831,854.00	5,698,691.00
DERECHOS	11,847,582.00	10,613,117.00
PRODUCTOS	450,784.00	523,215.00
APROVECHAMIENTOS	2,177,513.00	1,444,015.00
PARTICIPACIONES	185,534,054.00	245,318,534.00
APORTACIONES	0.00	0.00
CONVENIOS	0.00	0.00
<b>2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>94,547,556.00</b>	<b>80,074,892.00</b>
APORTACIONES	76,903,296.00	70,858,266.00
CONVENIOS	17,644,260.00	9,216,626.00
<b>4. TOTAL DE RESULTADOS DE INGRESOS</b>	<b>300,389,343.00</b>	<b>343,672,464.00</b>
<b>Datos informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. El Municipio de Emiliano Zapata Tabasco tiene una población menor a 200,000 habitantes por lo tanto nos adherimos a lo manifestado en el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Dicipina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</b>		



## Anexo V.- Balance Presupuestario al cierre de septiembre de 2024.

### MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO.

Formato 4) BALANCE PRESUPUESTARIO - LDF

(PESOS)

DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

FORMATO 4

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
<b>A. INGRESOS TOTALES (A=A1+A2+A3)</b>	<b>342,306,692.00</b>	<b>279,754,444.90</b>	<b>279,754,444.90</b>
A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	266,605,323.00	216,971,975.18	216,971,975.18
A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	75,701,369.00	62,782,469.72	62,782,469.72
A3. FINANCIAMIENTO NETO	0.00	0.00	0.00
<b>B. EGRESOS PRESUPUESTARIOS (B=B1+B2)</b>	<b>342,306,692.00</b>	<b>251,443,698.35</b>	<b>250,362,140.57</b>
B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	264,105,860.00	199,875,954.04	198,794,396.26
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	78,200,832.00	51,567,744.31	51,567,744.31
<b>C. REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (C=C1+C2)</b>	<b>0.00</b>	<b>14,343,604.22</b>	<b>14,343,604.22</b>
C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	14,343,604.22	14,343,604.22
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
<b>I. BALANCE PRESUPUESTARIO (I=A-B+C)</b>	<b>0.00</b>	<b>42,654,350.77</b>	<b>43,735,908.55</b>
<b>II. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO (II=I-A3)</b>	<b>0.00</b>	<b>42,654,350.77</b>	<b>43,735,908.55</b>
<b>III. BALANCE PRESUPUESTARIO SIN FINANCIAMIENTO NETO Y SIN REMANENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR (III=II-C)</b>	<b>0.00</b>	<b>28,310,746.55</b>	<b>29,392,304.33</b>
<b>E. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA (E=E1+E2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
E1. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
E2. INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>IV. BALANCE PRIMARIO (IV=III+E)</b>	<b>0.00</b>	<b>28,310,746.55</b>	<b>29,392,304.33</b>
<b>F. FINANCIAMIENTO (F=F1+F2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00
<b>G. AMORTIZACION DE LA DEUDA (G=G1+G2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>A3. FINANCIAMIENTO NETO (A3=F-G)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>A1. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION</b>	<b>266,605,323.00</b>	<b>216,971,975.18</b>	<b>216,971,975.18</b>
<b>A3.1. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION (A3.1=F1-G1)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION	0.00	0.00	0.00
G1. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO NO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
<b>B1. GASTO NO ETIQUETADO (sin incluir Amortización de la Deuda Publica)</b>	<b>264,105,860.00</b>	<b>199,875,954.04</b>	<b>198,794,396.26</b>
<b>C1. REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICION APLICADOS EN EL PERIODO</b>	<b>0.00</b>	<b>14,343,604.22</b>	<b>14,343,604.22</b>
<b>V. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES (V=A1+A3.1-B1+C1)</b>	<b>2,499,463.00</b>	<b>31,439,625.36</b>	<b>32,521,183.14</b>
<b>VI. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES SIN FINANCIAMIENTO NETO (VI=V+A3.1)</b>	<b>2,499,463.00</b>	<b>31,439,625.36</b>	<b>32,521,183.14</b>
<b>A2. TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS</b>	<b>75,701,369.00</b>	<b>62,782,469.72</b>	<b>62,782,469.72</b>
<b>A3.2. FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS (A3.2=F2-G2)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F2. FINANCIAMIENTO CON FUENTE DE PAGO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	0.00	0.00	0.00



G2. AMORTIZACION DE LA DEUDA CON GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
B2. GASTO ETIQUETADO (sin incluir Amortizacion de la Deuda Publica)	78,200,832.00	51,567,744.31	51,567,744.31
C2. REMANENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS APLICADOS EN EL PERIODO	0.00	0.00	0.00
VII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS (VII=A2+A3.2-B2+C2)	-2,499,463.00	11,214,725.41	11,214,725.41
VIII. BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS ETIQUETADOS SIN FINANCIAMIENTO NETO (VIII=VII-A3.2)	-2,499,463.00	11,214,725.41	11,214,725.41

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongán al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El H. Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial y otras contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En relación al artículo 5, de la presente Ley los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que ésta se pague.

**ARTÍCULO QUINTO.**- Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que esté prestando el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2025, los correspondientes cobros que no estén previstos en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.



**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Tratándose de las Participaciones se integra por \$ 236,753,650.00 (Doscientos treinta y seis mil millones setecientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 MN), cabe aclarar que consideramos en convenios y aportaciones la cantidad de \$ 81,405,516.00 ( Ochenta y un millones cuatrocientos cinco mil quinientos dieciséis pesos 00/100 MN), en razón de ello le pedimos a este Congreso del Estado considere nuestra petición para que este Ayuntamiento de Emiliano Zapata Tabasco Pueda brindar apoyos sociales, obras y cubrir los gastos corrientes que genera este mismo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Cabe aclarar que el Municipios seguirá implementando estrategias mediante Incentivos Fiscales para el 2025 para incrementar el pago del Impuesto Predial.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO, SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

\_\_\_\_\_  
**Tec. José Armin Marín Saury**  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
**C. Esteisi Margarita Rodríguez Pérez**  
Síndico de Hacienda

\_\_\_\_\_  
**Arq. Perla Fernanda Macossay de los Santos**  
Tercer Regidor

\_\_\_\_\_  
**Lic. Alejandro González Vázquez**  
Cuarto Regidor

\_\_\_\_\_  
**C. Minerva Edna Arcibar Vargas**  
Quinto Regidor

\_\_\_\_\_  
**Ing. Miguel Aurelio Cabrera Gutiérrez**  
Secretario del Ayuntamiento